

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2020-00042

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor juez, proceso ejecutivo de referencia en el que se encuentra pendiente cumplimiento de carga por parte del apoderado judicial de la parte ejecutante.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Enero 13 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Enero trece (13) de Dos mil veintiuno (2.021)

Visto y verificado el informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que a la fecha el apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso ejecutivo de referencia, no ha cumplido con la carga impuesta, en el sentido de notificar al demandado conforme lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, razón por la que se le requiere para que cumpla con dicha carga dentro de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretar la terminación del mismo por desistimiento tácito.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Requerir al apoderado judicial del ejecutante, a fin de que cumpla con la notificación del demandado, dentro de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretarle el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE